

de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Murcia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 102.476.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 102.476.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Murcia

R. Totana (Murcia).
R. Aguilas (Murcia).
R. Calasparra (Murcia).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Murcia y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1993
(Según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o CC.LL. — Pesetas	Aportación MAS — Pesetas
<i>Comunidad Autónoma de Murcia</i>		
R. Totana (Murcia)	38.100.025	38.100.025
R. Aguilas (Murcia)	24.375.975	24.375.975
R. Calasparra (Murcia)	40.000.000	40.000.000
Total	102.476.000	102.476.000

27046 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito, con fecha 4 de agosto de 1993, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 4 de agosto de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Francisco Javier Sanahuja Sanchis, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del Plan Gerontológico (Programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Valencia tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el Programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791, de 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Valencia, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello, y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Valencia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 398.768.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 398.768.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Valencia elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del Programa que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco J. Sanahuja Sanchis.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Valencia

R. Elche (Alicante).
P. Alicante.
R. Benidorm (Alicante).
R. Puzol (Valencia).
R. Paterna (Valencia).
R. Moncada (Valencia).
R. Villarreal (Castellón).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Valencia y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1993

(Según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o CC.LL. — Pesetas	Aportación MAS — Pesetas
<i>Comunidad Autónoma de Valencia</i>		
R. Elche (Alicante)	26.654.856	26.654.856
R. Alicante	90.038.424	90.038.424
R. Benidorm (Alicante)	90.775.224	90.775.224
R. Puzol (Valencia)	17.500.000	17.500.000
R. Paterna (Valencia)	65.000.000	65.000.000
R. Moncada (Valencia)	50.000.000	50.000.000
R. Villarreal (Castellón)	58.799.496	58.799.496
Total	398.768.000	398.768.000

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

27047 ORDEN de 28 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.372/1991-03 promovido por «Maíces Híbridos y Semillas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.372/1991-03 interpuesto por José Granados Weil, en nombre y representación de «Maíces Híbridos y Semillas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de fecha 8 de octubre de 1991, sobre devolución de fianza, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de «Maíces Híbridos y Semillas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de fecha 7 de mayo de 1991, confirmada en alzada por resolución de fecha 8 de octubre de 1991 de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Ministro de Comercio y Turismo, P.D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Javier Landa Aznarez.

Ilma. Sra. Directora General de Servicios.